



RADICADO: 08-001-31-05-009-2019-00127-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PLINIO MENA CABRERA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES

Señora jueza, procedo a liquidar las costas a cargo de la demandada, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

Como en el auto de fecha 24 de febrero de 2021 se indicó que las agencias en derecho corresponden al 7.5% de la obligación, se procede a adicionar al retroactivo pensional de \$5.006.752 los intereses moratorios causados desde el 21 de febrero de 2018 hasta la fecha en que se profirió la sentencia de segunda instancia, así:

AÑO	MESADA	SALUD 12%	MESADA NETA	N° MESES	TASA ANUAL	TASA MENSUAL MORA	TOTAL
2017							
SEP	588.990,27	70.678,83	518.311,43	30	19,06	0,021176001	329.272,90
OCT	4.417.427,00	530.091,24	3.887.335,76	29	19,06	0,021176001	2.387.228,55
NOV			0,00	28			0,00
DIC			0,00	27			0,00
2018							
ENE			0,00	26			0,00
FEB			0,00	25			0,00
MAR			0,00	24			0,00
ABR			0,00	23			0,00
MAY			0,00	22			0,00
JUN			0,00	21			0,00
JUL			0,00	20			0,00
AGO			0,00	19			0,00
SEP			0,00	18			0,00
OCT			0,00	17			0,00
NOV			0,00	16			0,00
DIC			0,00	15			0,00
2019							
ENE			0,00	14			0,00
FEB			0,00	13			0,00
MAR			0,00	12			0,00
ABR			0,00	11			0,00
MAY			0,00	10			0,00
JUN			0,00	9			0,00
JUL			0,00	8			0,00
AGO			0,00	7			0,00
SEP			0,00	6			0,00
OCT			0,00	5			0,00
NOV			0,00	4			0,00
DIC			0,00	3			0,00
2020							
ENE			0,00	2			0,00



FEB			0,00	1			0,00
						INTERESES	2.716.501,46

Entonces, el total de la obligación, calculada en la forma previamente indicada corresponde a \$7.723.253.46, lo que repercute en que las agencias en derecho fijadas en esta instancia correspondan a \$579.244.00, por tanto, la liquidación de costas es la siguiente:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES EN FAVOR DEL DEMANDANTE:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$579.244
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$0
Total Costas	\$579.244

Barranquilla, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICADO: 08-001-31-05-009-2019-00127-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PLINIO MENA CABRERA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES

Barranquilla, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en sentencia de fecha 2 de diciembre del 2019 proferida por este Juzgado, en cuanto condenó en costas en primera instancia a la demandada, decisión que no fue alterada en sentencia del 19 de febrero de 2019 emanada del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, por cuanto la modificación que realizó fue en otros aspectos, precisándose además que en ese proveído no se impusieron costas en esa instancia.

Aunado a lo anterior, la suma señalada como agencias en derecho responde a lo ordenado en proveído del 24 de febrero de 2021, en la que se indicó que estas equivalen al 7.5% del valor de la obligación, valor que corresponde a \$579.244 a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada COLPENSIONES.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor PLINIA MENA CABRERA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, precisando que la demandada debe cancela en favor del demandante la suma de \$579.244.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza